

CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/3/1/Add.1
15 de septiembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
Tercera reunión
Buenos Aires, Argentina
4 -15 de noviembre de 1996

PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO

1. Apertura de la reunión

1. La tercera reunión de la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio sobre la Diversidad Biológica se celebrará del 4 al 15 de noviembre de 1996 en el Center Golden, Buenos Aires, Argentina. Las salas de reunión para las consultas informales entre los cinco grupos regionales para designar sus respectivos candidatos a la Mesa directiva de la reunión, estarán disponibles a partir del domingo 3 de noviembre de 1996 por la tarde. La inscripción de los participantes comenzará el domingo 3 de noviembre a las 9:00 horas. La apertura de la reunión tendrá lugar el lunes 4 de noviembre de 1996 a las 10:00 horas.

2. Cuestiones de organización

2.1 Elección de la mesa

2. El tema 2.1 del programa incluye la elección de los miembros de la mesa de la Conferencia de las Partes en su sesión de apertura. El artículo 21 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes establece que: "Al comienzo de la primera sesión de cada reunión ordinaria se elegirá un Presidente, ocho Vicepresidentes y un Relator entre los representantes de las Partes presentes en la reunión. Las personas elegidas formarán la Mesa de la reunión. Para la elección de la Mesa, la Conferencia de las partes tendrá debidamente en cuenta el principio de representación geográfica equitativa de los Estados Insulares Pequeños en Desarrollo. Los cargos de Presidente y Relator de la reunión de la Conferencia de las Partes estarán normalmente sujetos a rotación entre los cinco grupos de Estados a los que se refiere el párrafo I de la sección

I de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General del 15 de diciembre de 1972, por la que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”.

3. De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 36 del Convenio, los Estados que hayan depositado el instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión antes del 6 de agosto de 1996 participarán como Partes en la tercera reunión de la COP.

2.2 Aprobación del programa

4. El borrador del programa provisional contenido en el documento UNEP/CBD/COP/3/1 fue preparado por el Secretario Ejecutivo a la luz de lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta el programa de trabajo a mediano plazo y otras decisiones pertinentes adoptadas por la segunda reunión de la COP. Al preparar el programa provisional, el Secretario Ejecutivo pudo beneficiarse de la orientación de la Mesa de la COP.

2.3 Organización de los trabajos

5. En la primera sesión plenaria, la COP podría establecer un Comité Plenario. Se sugiere que la reunión contemple una división de los temas del programa entre la sesión plenaria y el Comité Plenario en la organización provisional del trabajo contenida en el documento UNEP/CBD/COP/3/1/Add.2.

Segmento ministerial

6. De acuerdo con la decisión II/21 de la COP, el segmento de categoría ministerial de la tercera reunión de la COP se celebrará el 13 y 14 de noviembre de 1996. La lista de oradores que deseen exponer estará abierta desde el 1º de agosto hasta el 31 de octubre de 1996 en las oficinas de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en Montreal y Ginebra. Dicha lista será enviada luego a las oficinas de la Secretaría en el sitio de la reunión en Buenos Aires. En vista de la corta duración del segmento ministerial, se recomienda que las exposiciones no excedan de 10 minutos y se concentren en un tema específico de debate de la tercera reunión de la COP.

3. Asuntos pendientes que surgen de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes

3.1 Párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica

7. En su cuarta sesión, la segunda reunión de la COP decidió postergar hasta su tercera reunión el asunto pendiente relacionado con la redacción final del párrafo 1 del artículo 40 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (véase el párrafo 32 del documento UNEP/CBD/COP/2/19).

3.2 Párrafos 4 y 16 del Reglamento financiero para la administración del fondo fiduciario del Convenio sobre la Diversidad Biológica

8. En la decisión II/20, la COP también postergó los asuntos pendientes relacionados a los párrafos 4 y 16 del Reglamento financiero para la administración del fondo fiduciario del Convenio sobre la Diversidad Biológica, contenidos en el anexo II de la decisión.

9. Para facilitar la consideración del tema 3 del programa de trabajo, el Secretario Ejecutivo elaboró el documento UNEP/CBD/COP/3/2, que contiene las distintas propuestas de las Partes relativas a los asuntos pendientes de la segunda reunión de la COP.

4. Estudio del informe y de las recomendaciones de la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico e instrucciones al Órgano de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

10. En el Artículo 23, párrafo 4(b), se establece que la COP examinará la adopción del Convenio y el asesoramiento científico, técnico y tecnológico sobre la diversidad biológica facilitado conforme al artículo 25.

11. El informe de la segunda reunión, celebrada del 2 al 6 de septiembre de 1996 en Montreal, del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT), contenido en el documento UNEP/CBD/COP/3/3, será presentado a la reunión por el Presidente del Órgano Subsidiario, el Sr. Peter Johan Schei (Noruega). La Mesa de la COP sugirió que la COP podría estimar conveniente un estudio adicional de este informe en relación con temas pertinentes del programa provisional. Por lo tanto, la reunión podría invitar al Presidente del Órgano Subsidiario a presentar las recomendaciones de ese órgano al considerar cada tema pertinente del programa provisional.

12. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario tienen relación directa con la consideración de los temas 5, 7, 8, 9, 10.2, 10.3, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 del programa provisional de esta reunión.

5. Informe sobre la evaluación y la revisión de la operación de los mecanismos de facilitación para proveer y facilitar la cooperación científica y técnica

13. En la decisión I/3, la COP estableció un mecanismo de facilitación para proveer y facilitar la cooperación científica y técnica, de conformidad con el Artículo 18, párrafo 3 del Convenio. En su segunda reunión, la COP acordó iniciar una fase experimental para 1996-1997. También decidió examinar la aplicación de la fase experimental del mecanismo de facilitación en su tercera reunión. En el párrafo 10 de la decisión II/3 se solicitaba al Secretario Ejecutivo que presentara un informe acerca del progreso de la aplicación de la fase experimental. El Secretario Ejecutivo preparó este informe sobre el mecanismo de facilitación para 1996, que fue presentado en la segunda reunión del Órgano Subsidiario. Dicho informe describe las actividades realizadas por la Secretaría, conforme a la decisión II/3 de la COP, durante el periodo enero-agosto de 1996. Un informe actualizado, para la consideración de la COP en su tercera reunión, fue elaborado por el Secretario Ejecutivo (documento UNEP/CBD/COP/3/4). La COP podría remitirse a las

recomendaciones pertinentes de la segunda reunión del Órgano Subsidiario, contenidas en el documento UNEP/CBD/COP/3/3, en su consideración de este tema del programa provisional.

14. En la decisión II/3 también se solicitaba al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que explorara las modalidades para suministrar apoyo por medio del mecanismo financiero a las Partes que sean países en desarrollo para la creación de capacidades relativas al funcionamiento del mecanismo de facilitación y que informara de ello a la COP en su tercera reunión. Por lo tanto, la COP podría referirse al informe del FMAM (documento UNEP/CBD/COP/3/5) como ayuda en su consideración de este tema del programa provisional.

6. Recursos y mecanismo financieros

15. En vista de la complejidad, importancia y magnitud de este tema, la Mesa de la COP sugirió que el Secretario Ejecutivo proveyera directrices detalladas acerca de las implicaciones de la decisión II/6 para el programa de trabajo de la COP.

6.1 Informe Sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial como la estructura institucional interina

16. De acuerdo con el párrafo 2.1 del anexo a la decisión II/18 de la COP, la reunión contará con el documento UNEP/CBD/COP/3/5, informe del FMAM que describe sus actividades como mecanismo financiero interino. El informe estará disponible en los idiomas en que lo haya presentado el FMAM.

17. En el párrafo 6 de la decisión II/6 se solicitaba que el FMAM tuviera presentes los siguientes comentarios al redactar el informe que debía someter a la tercera reunión de la COP:

- (a) Debe proveer información detallada acerca de la conformidad de los programas de trabajo aprobados con las directrices de la Conferencia de las Partes;
- (b) Debe incluirse una lista de proyectos presentados por países Partes admisibles e información acerca de su estado actual.

18. En el párrafo 7 de la decisión II/6 también se solicitaba que el FMAM tomara cualquier medida adicional apropiada para acelerar el proceso de preparación y aprobación de los proyectos, con el propósito de poner plenamente en práctica las directrices de la COP contenidas en el Anexo I a la decisión I/2 acerca de los recursos y el mecanismo financieros, titulado "Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización." (UNEP/CBD/COP/1/17).

19. En el párrafo 10 de la decisión II/6 se recomendaba además que el FMAM explorara la posibilidad de promover formas diversas de participación del público y una colaboración más eficaz entre todas las instancias del gobierno y la sociedad civil, incluyendo la factibilidad de un programa de subvenciones para proyectos medianos, para poder implementar sus políticas, estrategias y prioridades programáticas de una manera más eficaz. Dicha exploración debería tener en cuenta los criterios de admisibilidad establecidos por

la COP en el Anexo I a la decisión I/2 sobre los recursos y mecanismo financieros, contenidos en el documento UNEP/CBD/COP/1/17.

20. En el párrafo 11 de la decisión II/6 también se solicitaba al FMAM, como estructura institucional interina para el mecanismo financiero, que implementara las disposiciones relevantes de las siguientes decisiones: II/3 sobre el mecanismo de facilitación; II/7 sobre la consideración de los artículos 6 y 8 del Convenio; II/8 sobre la consideración preliminar de los componentes de la diversidad biológica especialmente amenazados y las medidas que podrían tomarse en el marco del Convenio; y II/17 sobre la forma y los intervalos de informes nacionales preparados por las Partes. En el párrafo 12 de la decisión II/17 se solicitaba que el mecanismo financiero pusiera recursos financieros a la disposición de las Partes que son países en desarrollo para ayudar en la preparación de sus informes nacionales. Los primeros informes nacionales se concentraran, dentro de lo posible, en las medidas tomadas para la adopción del artículo 6.

6.2 Informe del Secretario Ejecutivo sobre recursos y mecanismo financieros

21. En el párrafo 12 de la decisión II/6 se solicitaba que el Secretario Ejecutivo presentara un informe a la tercera reunión de la COP sobre la puesta en práctica de dicha decisión. Esta reunión deberá considerar el documento UNEP/CBD/COP/3/6, que contiene el informe del Secretario Ejecutivo acerca de la adopción de la decisión II/6. Dicho informe describe la estructura general de este tema del programa y las actividades emprendidas de conformidad con la decision II/6. El informe del Secretario Ejecutivo también:

- (a) examinará las medidas tomadas por el mecanismo financiero interino en aplicación de los párrafos 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de la decisión II/6; y
- (b) confirmará la participación recíproca de representantes del Órgano Subsidiario y del Grupo Científico y Técnico de Asesores del FMAM en sus respectivas reuniones, como se solicita en el párrafo 8 de la decisión II/6.

6.3 Consideración de la disponibilidad de recursos financieros adicionales y de posibles sugerencias a las instituciones financieras sobre cómo hacer que sus intervenciones en el área de la diversidad biológica presten más apoyo al Convenio:

22. En el párrafo 9 de la Decisión II/6 sobre los recursos y mecanismo financieros adoptada por la segunda reunión de la COP solicitó al Secretario Ejecutivo que:

- (a) Continuará explorando las posibilidades de identificar recursos financieros adicionales para apoyar los objetivos del Convenio;
- (b) Siguierá vigilando la disponibilidad de recursos financieros adicionales e identificando dónde y cómo los países Partes podrían conseguir acceso a dichos recursos;
- (c) Estudiará las características específicas de las actividades de biodiversidad para permitir que la COP haga sugerencias a las instituciones financieras sobre cómo hacer que sus intervenciones en el área de la diversidad biológica presten más apoyo al Convenio.

/...

23. Para asistir a la COP en su consideración de este tema del programa provisional, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/7. En el se determina la necesidad de una vigilancia más detallada de los compromisos vigentes de los donantes en apoyo a los objetivos del Convenio. Por lo tanto, la COP podría establecer un programa de compilación y diseminación de datos para atender a esta necesidad. En este sentido, la COP podría utilizar el mecanismo de facilitación para compilar información acerca de aportes financieros de fuentes privadas y públicas en apoyo de los objetivos del Convenio. El documento también identifica la necesidad de mayor claridad estratégica para permitir que las instituciones financieras comprendan mejor cómo se relacionan las disposiciones del Convenio con sus programas de trabajo. Asimismo, la COP podría considerar un mecanismo consultivo con dichas instituciones para desarrollar directrices para la adopción de lo establecido en el artículo 20, en la medida en que sean aplicables a dichas instituciones.

6.4 Consideración de las directrices para el examen por la Conferencia de las Partes de la eficacia del mecanismo financiero:

24. El párrafo 3 del artículo 21 establece que la COP examinará la efectividad del mecanismo financiero, comprendiendo los criterios y directrices para el acceso a los recursos financieros y su utilización, no menos de dos años después de la entrada en vigor del Convenio y de una manera regular después.

25. En el párrafo 2 de la decisión II/6, la COP decidió que realizaría el primer examen de la efectividad del mecanismo financiero en su cuarto periodo de sesiones en 1997. Este primer examen se realizará dentro del enfoque básico descrito en el documento UNEP/CBD/COP/2/9. En el párrafo 3 de la decisión II/6 se solicitaba que el Secretario Ejecutivo continuara elaborando directrices para dicho examen, para someterlas a la consideración y decisión de la COP en su tercera reunión, teniendo presentes los comentarios formulados por los participantes en la segunda reunión y/o presentados por escrito por las Partes al Secretario Ejecutivo hasta fines de febrero 1996.

26. El Secretario Ejecutivo invitó a las Partes y los observadores a que hicieran comentarios adicionales en una carta del 5 de enero de 1996. Las aportaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo están contenidas en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.1.

27. Para asistir a la COP en su consideración de este tema del programa provisional, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/8. En dicho documento se comenta que es posible que aún no sea el momento para un examen apropiado de la eficacia del mecanismo financiero. Sin embargo, la experiencia adquirida hasta ahora demuestra claramente que el mecanismo financiero se beneficiaría de una aclaración adicional de las directrices provistas por la COP, contenidas en el Anexo I a la decisión I/2 sobre los recursos y el mecanismo financieros, bajo el título “Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de admisibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización” (UNEP/CBD/COP/1/17). Por lo tanto, el documento contiene ciertos cambios posibles a las directrices que la COP podría considerar.

6.5 Consideración de la revisión del borrador del “memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del

Fondo para el Medio Ambiente Mundial en lo Referente a la Estructura Institucional Operativa del Mecanismo Financiero del Convenio”:

28. La COP, en el párrafo 4 de la decisión II/6, tomó nota del borrador del “Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en lo Referente a la Estructura Institucional Operativa del Mecanismo Financiero del Convenio”, y pidió que la Secretaría del Convenio continuara las consultas sobre el borrador del memorando de entendimiento, para asegurar que se transmitan los comentarios de las Partes, y que presentara un borrador revisado del memorando de entendimiento para la consideración y decisión de la COP en su tercera reunión. El borrador del memorando de entendimiento presentado a la segunda reunión de la COP figura en el documento UNEP/CBD/COP/2/11.

29. En respuesta a la solicitud de la COP de que se continuaran las consultas sobre el borrador del memorando de entendimiento, el 8 de enero de 1996 el Secretario Ejecutivo invitó a las Partes a que hicieran llegar presentaciones escritas. Las presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo están incorporadas al documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.2, junto con una nota del Secretario Ejecutivo identificando temas de preocupación común. El Secretario Ejecutivo también organizó una serie de reuniones oficiales para poder, entre otras cosas, continuar el análisis y la consideración de los comentarios de las Partes sobre el memorando de entendimiento. Se anticipa que el memorando de entendimiento se estudiará en las reuniones regionales de preparación para la tercera reunión de la COP y para la reunión del Consejo del FMAM en octubre de 1996. El Secretario Ejecutivo también continuó las conversaciones durante el año con la Secretaría del FMAM con miras a desarrollar un memorando de entendimiento revisado.

30. Los resultados de estas consultas y de la consideración de los comentarios de las Partes están reflejados en el memorando de entendimiento revisado en el documento UNEP/CBD/COP/3/10.

6.5 Esfuerzo por alcanzar una decisión sobre la estructura intitucional que debe ser diseñada de acuerdo con el artículo 21 del Convenio

31. La COP decidió en su segunda reunión que el FMAM reestructurado seguiría sirviendo como la estructura institucional para hacer funcionar el mecanismo financiero previsto en el Convenio de manera provisional, de acuerdo con el artículo 39 del Convenio, hasta que se tomara una decisión acerca de la estructura institucional que debe ser designada de acuerdo con el artículo 21 del Convenio. El artículo 21 establece que el mecanismo financiero funcionará, entre otras cosas, con un sistema de gobierno democrático y transparente, bajo la autoridad y orientación de la COP y siendo responsable ante ésta a los efectos del Convenio.

32. En el párrafo 1 de la decisión II/6 se establece que la tercera reunión de la COP se esforzará por hacer una decisión en lo que se refiere a la designación de la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero. Para asistir a la COP en su consideración de dicho tema del programa provisional, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/9.

7. Medidas generales para la conservación y el uso sostenible

7.1 Aplicación de los artículos 6 y 8 del Convenio

33. En su segunda reunión, la COP pidió que el Secretario Ejecutivo difundiera, por medio del mecanismo de facilitación, la información y conocimientos adquiridos de las experiencias nacionales relativas a la aplicación del artículo 6 (Medidas Generales a los efectos de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica) y del artículo 8 (Conservación *In Situ*) contenidos en los informes nacionales presentados por las Partes de acuerdo con el artículo 26 del Convenio. Con arreglo a la decisión II/3, se inició la fase experimental para el mecanismo de facilitación y en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/9 figura un informe del Secretario Ejecutivo. En la decisión II/17, la COP decidió que los primeros informes nacionales debían concentrarse en las medidas tomadas para la aplicación del artículo 6; instó a todas las Partes a que presentaran sus primeros informes nacionales a más tardar el 30 de junio de 1997; e instó al mecanismo financiero a que pusiera sus recursos a la disposición de las Partes de los países en desarrollo para ayudarles a elaborar sus informes nacionales. Conforme a esto, la reunión podría remitirse al informe del mecanismo financiero interino que consta en UNEP/CBD/COP/3/3.

34. En el párrafo 7 de la decisión II/7 (Consideración de los artículos 6 y 8 del Convenio) se solicitaba al Secretario Ejecutivo que informara a esta reunión acerca de la ejecución de la decisión. Este informe se halla en el documento UNEP/CBD/COP/3/11, que también describe las medidas tomadas por el Secretario Ejecutivo para:

- (a) compilar y difundir información acerca de la ejecución de los artículos 6 y 8, incluyendo experiencia de convenios relevantes, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; y
- (b) preparar sugerencias, sobre la base de la información disponible, acerca de posibles mejoras para recopilar y compartir la información y experiencias pertinentes, como se solicita en el párrafo 4 de la decisión II/7.

8. Identificación, seguimiento y evaluación

8.1 Consideración sobre las opciones para la aplicación del artículo 7 del Convenio

35. El programa de trabajo a mediano plazo de la COP establece que se considere en la tercera reunión las opciones para la aplicación del artículo 7 del Convenio. La segunda reunión del Órgano Subsidiario consideró maneras y vías alternativas por medio de las cuales la COP podría iniciar el proceso de identificación, seguimiento y evaluación de los componentes de la diversidad biológica, además de los procesos y categorías de actividades que tienen o probablemente tendrán repercusiones negativas en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, conforme al artículo 7.

36. En su segunda reunión, el Órgano Subsidiario contó con el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/3 preparado por el Secretario Ejecutivo. La tercera reunión de la COP tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/12 preparado por el Secretario Ejecutivo. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario están contenidas en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

8.2 Valoración de la evaluación realizada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre la diversidad biológica para la aplicación del artículo 25(2)(a) y asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones

37. En la decisión II/17, la COP decidió considerar durante su tercera reunión el examen por el Órgano Subsidiario de la evaluación de la diversidad biológica para la adopción del artículo 25(2)(a) y asesoramiento sobre metodologías para futuras evaluaciones. La segunda reunión del Órgano Subsidiario examinó la evaluación de la diversidad biológica realizada en 1995, como también las metodologías para realizar tales evaluaciones.

38. En su segunda reunión, el Órgano Subsidiario tuvo el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/2, preparado por el Secretario Ejecutivo. La tercera reunión de la COP contará con el documento UNEP/CBD/COP/3/13 elaborado por el Secretario Ejecutivo. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario se encuentran en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

9. Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica agrícola

9.1 Consideración de la diversidad biológica agrícola dentro del contexto de los tres objetivos y disposiciones del Convenio

39. Al implementar su programa de trabajo a mediano plazo, la COP decidió considerar en su tercera reunión, la diversidad biológica agrícola dentro del contexto de los tres objetivos y disposiciones del Convenio.

40. La segunda reunión del Órgano Subsidiario consideró la conservación de la diversidad biológica agrícola y el uso sostenible de sus componentes. Para asistir al Órgano Subsidiario en su consideración de dicho tema, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/10. La tercera reunión de la COP tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/14, elaborado por el Secretario Ejecutivo. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario están en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

9.2 Consideración de un informe sobre los progresos logrados en el marco del Sistema Mundial de la FAO para la Conservación y la Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

41. En el párrafo 1 de la decisión II/6, la COP pidió que la FAO presentara los resultados de la Conferencia Técnica Internacional sobre la Conservación y la Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura a la tercera reunión de la COP y que pusiera los informes sobre el Plan de Acción Global y el Estado del Mundo a la disposición de dicha reunión. El informe sobre los progresos presentado por la FAO está en el documento UNEP/CBD/COP/3/15.

42. La COP podría considerar la mejor manera de apoyar el Convenio en conjunción con el trabajo del Sistema Mundial de la FAO para la Conservación y la Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y en particular, la naturaleza de cualquier cooperación institucional apropiada. La relación del Convenio con otros procesos relacionados a la diversidad biológica es un tema permanente del

/...

programa de las reuniones de la COP y estará considerada bajo el tema 18 del programa provisional para esta reunión. Para asistir a la COP en su consideración del tema 18, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/29, que contiene información de pertinencia general para los temas de cooperación. De acuerdo con esto, la COP podría remitirse a este documento en su consideración de este tema del programa provisional.

10. Consideración del futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre a la luz del resultado de las deliberaciones durante el tercer período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1995

10.1 Comunicación de la Secretaría del Panel Intergubernamental sobre los Bosques acerca del progreso sobre temas pertinentes a los bosques y a la diversidad biológica

43. En su tercera sesión, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (CDS) decidió establecer un Panel Intergubernamental (de composición abierta) sobre los Bosques (PIB) para procurar obtener consenso y la formulación de propuestas coordinadas de acción. En el párrafo 4 de la decisión II/9 se invitó a la Secretaría del PIB que comunicara el progreso alcanzado sobre temas relacionados a los bosques y la diversidad biológica a la tercera reunión de la COP. La presentación de la Secretaría del PIB se encuentra en el documento UNEP/CBD/COP/3/17.

10.2 Consideración sobre si serán necesarias contribuciones suplementarias al Panel Intergubernamental sobre los Bosques

44. En la decisión II/9, la COP adoptó una declaración del Convenio al PIB sobre la diversidad biológica y los bosques, y pidió que el Secretario Ejecutivo suministrara asesoramiento e información relativos a la relación entre comunidades autóctonas y locales y los bosques, según la invitación del Grupo de Trabajo Inter-Agencias del PIB. El asesoramiento del Secretario Ejecutivo está en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/Inf.3.

45. En la decisión II/9 de la COP también se pidió que el Secretario Ejecutivo elaborara un documento de antecedentes sobre los vínculos entre los bosques y la diversidad biológica, para poder considerar, en su tercera reunión, si sería necesaria una aportación adicional al PIB, y que trasmitiera este documento al PIB para su información. De acuerdo con el párrafo 2(b) de dicha decisión, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/16 y lo transmitió al PIB para mayor información. Un borrador de este documento de antecedentes (UNEP/CBD/SBSTTA/2/11) fue estudiado por el Órgano Subsidiario en su segunda reunión. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario están en la nota UNEP/CBD/COP/3/3.

10.3 El futuro programa de trabajo en diversidad biológica terrestre a la luz del resultado de las deliberaciones del tercer período de sesiones de la Comisión sobre Desarrollo Sostenible en 1995

46. La CDS también estudió en su tercer período de sesiones el enfoque integrado en la planificación y gestión de los recursos terrestres, la lucha contra la desertificación y la sequía, el desarrollo sostenible de las

montañas, la promoción de la agricultura sostenible y el desarrollo rural y la conservación de la diversidad biológica.

47. La segunda reunión del Órgano Subsidiario estudió los aspectos científicos, técnicos y tecnológicos del trabajo futuro para la diversidad biológica terrestre a la luz del resultado de las deliberaciones del tercer período de sesiones de la CDS en 1995. El Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/12 para asistir al ÓRGANO SUBSIDIARIO en su consideración de dicho tema. La tercera reunión de la COP tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/18 elaborado por el Secretario Ejecutivo. Dicho documento intenta identificar áreas relacionadas al futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre dimanantes del tercer período de sesiones de la CDS. Para asistir más en el estudio de este tema por el Órgano Subsidiario, el Secretario Ejecutivo preparó también el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/Inf.1, que contiene las secciones relacionadas del Informe sobre el tercer período de sesiones de la CDS. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario se hallan en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

48. La Mesa de la COP sugirió que ésta podría realizar un estudio del futuro programa de trabajo sobre la diversidad biológica terrestre como parte del examen general del Convenio que emprenderá durante su cuarta reunión en 1997.

11. Conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales

11.1 Aplicación del artículo 8(j)

49. En su decisión II/18, la COP decidió considerar, dentro de su programa de trabajo a mediano plazo, la puesta en práctica del artículo 8(j) durante su tercera reunión. En su decisión II/1, la COP pidió que el Órgano Subsidiario, al estudiar su programa de trabajo para 1996, se asegurara de que dicho programa estuviera basado en las prioridades establecidas en el programa de trabajo de la COP para 1996 y 1997, como figura en la decisión II/18. De acuerdo con esto, el Órgano Subsidiario consideró los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades autóctonas y locales en su segunda reunión. El Secretario Ejecutivo elaboró el documento UNEP/CBD/SBSTTA/2/7 para asistir al Órgano Subsidiario en su consideración de dicho tema. La tercera reunión de la COP tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/19 preparado por el Secretario Ejecutivo. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario están contenidas en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

50. La relación entre las comunidades autóctonas y locales y los bosques fue mencionada en la aportación del Secretario Ejecutivo a la redacción del Informe del Secretario-General acerca de los conocimientos tradicionales relativos a los bosques preparado para la tercera sesión del PIB. La presentación del Secretario Ejecutivo está contenida en el documento UNEP/CBD/SBSTTA/Inf.3 y la COP podría referirse a este documento en su consideración de este tema del programa.

51. En la decisión II/12 de la COP se solicitó al Secretario Ejecutivo que consultara a todos los interesados directos, en particular al sector privado y a las comunidades autóctonas y locales para incrementar la comprensión de las necesidades y preocupaciones de aquellos grupos relativo a la posible influencia que puedan tener los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación del Convenio. El Secretario Ejecutivo

/...

solicitó aportes sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades autóctonas y locales. Las aportaciones recibidas de las Partes y los observadores, incluyendo organizaciones de pueblos autóctonos, están en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.3.

52. En la decisión II/12 también se solicitó al Secretario Ejecutivo que emprendiera un estudio preliminar que analizara la repercusión de los sistemas de derechos de propiedad intelectual sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y la repartición equitativa de los beneficios derivados de la utilización de ésta, para alcanzar una mejor comprensión de las implicaciones del artículo 16, párrafo 5. La COP sugirió que el estudio podría concentrarse, entre otras cosas, en explorar la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la conservación y el mantenimiento de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades autóctonas y locales, y en el papel que posiblemente desempeñaran los derechos de propiedad intelectual para fomentar la repartición equitativa de los beneficios derivados de la utilización de tales conocimientos y prácticas. La COP podría también referirse a este estudio preliminar, contenido en el documento UNEP/CBD/COP/3/22, en su consideración de este tema del programa provisional.

12. Acceso a los recursos genéticos

12.1 Consideración de la compilación de o puntos de vista de las Partes sobre posibles opciones para desarrollar medidas nacionales legislativas, administrativas o políticas, según resulte apropiado, para aplicar el artículo 15

53. La COP decidió en el curso de su segunda reunión que estudiaría en su tercera reunión los puntos de vista de las Partes acerca de las posibles opciones para desarrollar medidas nacionales legislativas, administrativas o políticas, según resulte apropiado, para aplicar el artículo 15.

54. Para asistir en su consideración sobre este tema del programa, la reunión tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/20, en el cual se expone la experiencia pertinente desde la segunda reunión de la COP, a la vez que se analizan las opciones para desarrollar medidas nacionales legislativas, administrativas o políticas sobre el acceso a los recursos genéticos. El documento resume interpretaciones recientes de algunas Partes y expertos sobre términos claves, tales como el acuerdo previo informado, términos mutuamente acordados y la repartición justa y equitativa de los beneficios, y considera elementos posibles de legislación de acceso y procedimientos para otorgar acceso. El documento resume tareas que la COP podría contemplar para su inclusión en los programas de trabajo a mediano plazo de la COP y/o del Órgano Subsidiario. Éstas incluyen la formación de un grupo de trabajo dentro del Órgano Subsidiario que facilite el desarrollo e intercambio de información técnica y experiencias entre las Partes sobre tales medidas, y la provisión de información asociada como tarea prioritaria para el mecanismo de facilitación.

55. Al estudiar este tema del programa, la reunión podría referirse a las recomendaciones del Órgano Subsidiario relacionadas con: la valoración económica de la diversidad biológica y sus componentes, el acceso a los recursos genéticos, la transferencia de tecnología y el artículo 8(j) contenido en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

56. En vista de la relación estrecha entre este tema y el tema 14 del programa provisional (derechos de propiedad intelectual), la COP podría también referirse al documento UNEP/CBD/COP/3/22 en su consideración de este tema del programa provisional.

13. Temas relacionados con la tecnología

13.1 Consideración de las formas de promover y facilitar el acceso, la transferencia y desarrollo de tecnología, como se concibe en los artículos 16 y 18 del Convenio

57. En la decisión II/4 se aprobó la recomendación I/4 del Órgano Subsidiario en la cual se pedía que el Secretario Ejecutivo preparara, para la consideración del Órgano Subsidiario en su segunda reunión, un documento de antecedentes sustancial y bien enfocado acerca de los medios para promulgar y facilitar el acceso, la transferencia y desarrollo de tecnología, conforme con los artículos 16 y 18 del Convenio. Además del potencial habilitador de la creación de capacidades y la provisión de recursos financieros adecuados., tal documento de antecedentes, deberá considerar la importancia de la biotecnología para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. También debería identificar cuestiones prioritarias claves relacionadas a las oportunidades y los obstáculos a la transferencia de tecnología. La decisión también aprobó la recomendación de la Órgano Subsidiario que el Secretario Ejecutivo invitara los Estados Partes, observadores y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales relevantes a hacer presentaciones al respecto.

58. La COP pidió que el Órgano Subsidiario considerara el documento de fondo en su segunda reunión y que presentara un informe detallado a la tercera reunión de la COP. El documento de antecedentes preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/SBSTTA/2/6) fue estudiado por el Órgano Subsidiario en su segunda reunión. La tercera reunión de la COP tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/21 elaborado por el Secretario Ejecutivo. Las recomendaciones del Órgano Subsidiario se encuentran en el documento UNEP/CBD/COP/3/3. Las presentaciones pertinentes recibidas por el Secretario Ejecutivo están en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.4.

14. Derechos de propiedad intelectual

14.1 Consideración de los efectos de los derechos de propiedad intelectual sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y la participación equitativa de los beneficios derivados de su utilización, con la intención de llegar a comprender mejor las implicaciones del artículo 16.5.

59. En la decisión II/12 de la COP se pidió que el Secretario Ejecutivo consultara a todos los interesados directos, en particular al sector privado y a las comunidades autóctonas y locales, para incrementar la comprensión de las necesidades y preocupaciones de aquellos grupos relacionadas a la posible influencia que puedan tener los derechos de propiedad intelectual sobre la adopción del Convenio. Conforme a esto, el Secretario Ejecutivo pidió aportaciones escritos de las Partes y otros interesados directos relevantes. Las aportaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo se hallan en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.5.

60. En la decisión II/12 también se solicitó al Secretario Ejecutivo que emprendiera un estudio preliminar analizando la repercusión de los sistemas de derechos de propiedad intelectual sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, y la repartición equitativa de los beneficios derivados de la utilización de ésta, para obtener una mayor comprensión de las implicaciones del artículo 16, párrafo 5; y se sugirió que el estudio podría enfocarse en: (i) la exploración de la relación entre los derechos de propiedad intelectual y la conservación y el mantenimiento de los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades autóctonas y locales, y el papel que posiblemente desempeñaran los derechos de propiedad intelectual para fomentar la repartición equitativa de los beneficios derivados del uso de tales conocimientos y prácticas; y (ii) invitaciones a los Gobiernos y a otros interesados directos relevantes a presentar estudios de casos que atiendan el papel de los derechos de propiedad intelectual en el proceso de transferencia de tecnología, en particular el papel de los derechos de propiedad intelectual en la transferencia de biotecnología. El estudio preliminar está en el documento UNEP/CBD/COP/3/22.

61. Como se indica en la decisión II/12, existe una relación estrecha entre los derechos de propiedad intelectual y la conservación y el mantenimiento de conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades autóctonas y locales. Por lo tanto, la COP podría también referirse a los documentos UNEP/CBD/COP/3/19 y UNEP/CBD/SBSTTA/2/Inf.3 que estudian la adopción del artículo 8(j).

14.2 Consideración de una posible aportación a las negociaciones que se están realizando en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la Organización Mundial del Comercio.

62. En la decisión II/12 se pidió que el Secretario Ejecutivo estableciera vínculos con la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para informar a ésta de los objetivos y del trabajo actual del Convenio sobre la Diversidad Biológica y para invitar a la Secretaría de la OMC a colaborar en la preparación de un documento para la Conferencia de las Partes que identificara las sinergías y la relación entre los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y los Aspectos Relacionados con el Comercio del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual. De acuerdo con esto, el Secretario Ejecutivo elaboró dicho documento, que figura en la nota UNEP/CBD/COP/3/23, con la colaboración de la Secretaría de la OMC.

63. Basándose en esta consulta, la COP podría considerar la necesidad y las maneras de realizar cualquier aportación a las negociaciones que se están realizando en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC.

64. La relación del Convenio con otros procesos relacionados con la diversidad biológica es un tema permanente del programa de las reuniones de la COP y se examinará dentro del tema 18 del programa provisional para esta reunión. Para asistir a la COP en su consideración del tema 18, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/29, que contiene información de pertinencia general sobre asuntos de cooperación, y es posible que la COP desee referirse a dicho documento en su consideración de este tema del programa provisional.

15. Incentivos

15.1 Consideración de la compilación de información y experiencias compartidas sobre la puesta en práctica del artículo 11

65. La COP, en la decisión II/18, resolvió que consideraría en su tercera reunión la compilación de información y experiencias compartidas en la adopción del artículo 11. Para el análisis de este tema del programa, la reunión tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/24, en el que se consideran los incentivos económicos y se hace resaltar la importancia de las medidas “socialmente idóneas” que actúan como incentivos para la conservación y el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, como lo requiere el artículo 11. El informe contiene una serie de estudios de caso de medidas de incentivación eficaces y nota que el impacto de dichas medidas es altamente dependiente de las condiciones locales y nacionales. Una lista de opciones y una taxonomía de medidas de incentivo fue desarrollada desde los estudios de caso, y también se discuten las opciones para estimular la involucración del sector privado por medio del uso de los incentivos económicos.

16. Sesión especial de la Asamblea General para examinar la puesta en práctica del Programa 21

16.1 Preparación de un informe desde la perspectiva de los tres objetivos del Convenio

66. La COP, en la decisión II/18, resolvió considerar en su tercera reunión la presentación de un informe, desde la perspectiva de los tres objetivos del Convenio, a la sesión especial de la Asamblea General para examinar la puesta en práctica del Programa 21 en 1997. El programa para la sesión especial de la Asamblea General y el programa propuesto de trabajo de preparación para la Comisión sobre Desarrollo Sostenible están contenidos en el documento UNEP/CBD/COP/3/Inf.6.

67. Para asistir a la COP en su consideración de este tema del programa provisional, el Secretario Ejecutivo preparó el documento UNEP/CBD/COP/3/25.

68. La Mesa de la COP consideró las diversas opciones ante el Convenio para una aportación a las actividades de preparación de la Comisión de Desarrollo Sostenible y al examen del Programa 21 por la sesión especial de la Asamblea General. Se observó que debido al alcance de los temas que consideraría la Asamblea General durante esta sesión especial, debe prestarse atención a la manera de hacer la aportación, además del contenido de ésta.

17. Temas relacionados con la bioseguridad

17.1 Consideración del primer informe del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la bioseguridad

69. La COP, en su segunda reunión, decidió establecer un Grupo de Trabajo especial y de composición abierta sobre la bioseguridad. Por invitación del Gobierno de Dinamarca, la primera reunión del Grupo de trabajo de composición abierta sobre la seguridad de la biotecnología se celebró en Aarhus, Dinamarca, del 22 al 26 de julio de 1996. El informe de dicha reunión está en el documento UNEP/CBD/COP/3/26. Un informe resumido de la reunión se encuentra en el documento UNEP/CBD/COP/3/27.

18. Relación del Convenio con la Comisión sobre Desarrollo Sostenible y los convenios relacionados con la diversidad biológica, otros acuerdos internacionales, instituciones y procesos pertinentes

70. Al establecer su programa de trabajo a mediano plazo, la COP decidió hacer de la consideración de la colaboración con otros procesos relacionados con la diversidad biológica un tema permanente del programa de sus reuniones. En la decisión II/13 se pidió que el Secretario Ejecutivo preparara, para la tercera reunión de la COP, un informe sobre la puesta en práctica de la decisión, contenido recomendaciones concretas dirigidas hacia la promoción y el fortalecimiento de la colaboración institucional con otros convenios mundiales y regionales relacionados con la diversidad biológica. En esa decisión se pedía también que el Secretario Ejecutivo informara a la tercera reunión de la COP acerca de los modos de mejorar la colaboración con organismos pertinentes internacionales relacionados con la diversidad biológica tales como la FAO, la UNESCO y la CDS, teniendo presente el programa de trabajo a mediano plazo sobre este tema. Dicho informe está incluído en el documento UNEP/CBD/COP/3/29.

71. El trabajo del Órgano Subsidiario brinda una oportunidad de desarrollar relaciones con otros convenios y procesos de manera práctica y significativa, y el tema fue considerado por la segunda reunión del Órgano Subsidiario en relación con una serie de cuestiones. La COP puede desear referirse a las recomendaciones II/1, II/10 y II/11 del Órgano Subsidiario relativas a: indicadores, evaluación y vigilancia; diversidad biológica marina y costera; y al *modus operandi* del Órgano Subsidiario. Dicho órgano tomó nota de que el desarrollo de las relaciones con otros procesos sería importante para la aplicación de estas recomendaciones. Las recomendaciones de la segunda reunión del Órgano Subsidiario están contenidas en el documento UNEP/CBD/COP/3/3.

72. En la decisión II/13 también se invitaba a los órganos de gobierno de los convenios y de otros instrumentos jurídicos internacionales relacionados con la diversidad biológica a considerar en sus próximas reuniones sus posibles aportaciones a la aplicación de los objetivos del Convenio. En respuesta a esta decisión y a solicitud del Secretario Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo del Convenio Ramsar preparó una nota que está contenida en el documento UNEP/CBD/COP/3/30.

73. La consideración de los temas 9 y 14.2 del programa provisional es pertinente para este tema puesto que constituyen ejemplos específicos de la necesidad de colaboración en el futuro para poder aplicar las disposiciones del Convenio. Por lo tanto, la COP podría referirse a los documentos elaborados por el Secretario Ejecutivo sobre estos temas del programa (documentos UNEP/CBD/COP/3/14 y UNEP/CBD/COP/3/23).

19. Programa de trabajo a mediano plazo de la Conferencia de las Partes para 1996-1997

74. En la decisión II/18, la COP decidió examinar, en su tercera reunión, el programa de trabajo a mediano plazo a la luz del progreso logrado en la aplicación del convenio. El programa de trabajo a mediano plazo figura en la decisión I/9, enmendada por el Anexo a la decisión II/18 y el programa provisional para esta reunión. La Mesa de la COP recomendó que la consideración de este asunto incluyera también un análisis de las implicaciones para el programa de trabajo a mas largo plazo que debía estudiar la COP en su cuarta reunión. En consecuencia, el Secretario Ejecutivo preparó una nota en que se analiza el programa de trabajo de la COP a mediano plazo de 1995-1997 a la luz de sus implicaciones para el programa de trabajo a mas largo plazo. Este examen forma parte del documento UNEP/CBD/COP/31, que también contiene un borrador del programa provisional para la cuarta reunión de la COP en 1997.

20. Asuntos administrativos

20.1 Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Convenio y presupuesto para la Secretaría

75. La reunión contará con el informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Convenio y las actividades de la Secretaría (documento UNEP/CBD/COP/3/32).

20.2 Presupuesto del fondo fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica

76. La reunión tendrá para su consideración y adopción un presupuesto propuesto del Fondo Fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica para los años 1997-1998 (documento UNEP/CBD/COP/3/33).

21. Informe sobre las credenciales de los representantes a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes

77. El artículo 18 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes establece que “las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y consejeros deberán presentarse al Secretario Ejecutivo de la Conferencia de las Partes o al representante del Secretario Ejecutivo no más de veinticuatro horas después de la apertura de la reunión. Cualquier modificación ulterior en la composición de la delegación también deberá ser presentada al Secretario Ejecutivo o al representante del Secretario Ejecutivo. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Asuntos Exteriores, o, en el caso de una organización de integración económica regional, por la autoridad competente de dicha organización”. El artículo 19 establece que “La Mesa de la reunión examinará las credenciales y presentará a la Conferencia de las Partes un informe para la decisión de ésta”.

78. La COP considerará y adoptará el informe sobre las credenciales presentadas por la Mesa.

22. Lugar y fecha de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes

79. De acuerdo con los artículos 3 y 5 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes, la reunión podría disponer de la fecha y sitio de su cuarta reunión. Para asistir en la consideración de este tema, la reunión tendrá el documento UNEP/CBD/COP/3/34.

23. Otros asuntos

80. En su tercera reunión, la COP considerará otros asuntos presentados y aceptados para su examen de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes.

24. Adopción del informe

81. La COP, en su tercera reunión, considerará y aprobará su informe.

25. Clausura de la reunión

82. La reunión se clausurará el viernes 15 de noviembre a las 18:00 horas.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Símbolo	Título
UNEP/CBD/COP/3/1	Programa provisional
UNEP/CBD/COP/3/1/Add.1	Programa provisional anotado
UNEP/CBD/COP/3/1/Add.2	Organización provisional del trabajo
UNEP/CBD/COP/3/2	Temas pendientes que surgen de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes
UNEP/CBD/COP/3/3	Informe de la segunda reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico
UNEP/CBD/COP/3/4	Informe sobre la evaluación y examen del mecanismo de facilitación
UNEP/CBD/COP/3/5	Informe del Fondo para Medio Ambiente Mundial
UNEP/CBD/COP/3/6	Informe del Secretario Ejecutivo sobre recursos y mecanismos financieros
UNEP/CBD/COP/3/7	Disponibilidad de recursos financieros adicionales y posibles sugerencias a las instituciones financieras sobre cómo hacer que sus intervenciones presten más apoyo al Convenio
UNEP/CBD/COP/3/8	Diretrices para el examen por la Conferencia de las Partes de la eficacia del mecanismo financiero
UNEP/CBD/COP/3/9	Diseño de la estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero
UNEP/CBD/COP/3/10	Borrador revisado del Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial
UNEP/CBD/COP/3/11	Aplicación de los artículos 6 y 8
UNEP/CBD/COP/3/12	Opciones para la aplicación del artículo 7
UNEP/CBD/COP/3/13	Evaluaciones de la diversidad biológica y metodologías para futuras evaluaciones
UNEP/CBD/COP/3/14	Consideración de la diversidad biológica agrícola en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica
UNEP/CBD/COP/3/15	Informe del Sistema Mundial de la FAO para la Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura
UNEP/CBD/COP/3/16	Los bosques y la diversidad biológica
UNEP/CBD/COP/3/17	Comunicación de la Secretaría del Panel Intergubernamental sobre los Bosques acerca del progreso sobre temas relacionados con los bosques y la diversidad biológica
UNEP/CBD/COP/3/18	Futuro programa de trabajo en diversidad biológica terrestre
UNEP/CBD/COP/3/19	Aplicación del artículo 8(j)
UNEP/CBD/COP/3/20	Acceso a los recursos genéticos

/...

UNEP/CBD/COP/3/21	Cómo promover y facilitar el acceso a la tecnología y su transferencia y desarrollo
UNEP/CBD/COP/3/22	Derechos de propiedad intelectual
UNEP/CBD/COP/3/23	La relación entre el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los aspectos relacionados con el comercio del Acuerdo sobre Derechos de Propiedad Intelectual
UNEP/CBD/COP/3/24	Aplicación del artículo 11
UNEP/CBD/COP/3/25	Informe a la sesión especial de la Asamblea General para revisar la aplicación del programa 21
UNEP/CBD/COP/3/26	Informe de la primera reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la Bioseguridad
UNEP/CBD/COP/3/27	Informe sobre la elaboración de un Protocolo para la Bioseguridad
UNEP/CBD/COP/3/28	Diretrices Técnicas Internacionales del PNUMA sobre la Seguridad en Biotecnología
UNEP/CBD/COP/3/29	Colaboración con otros convenios y procesos relacionados con la diversidad biológica
UNEP/CBD/COP/3/30	Cooperación entre el Convenio sobre las marismas de importancia internacional, especialmente con hábitat de aves acuáticas, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica
UNEP/CBD/COP/3/31	Programa de trabajo a mediano plazo de la Conferencia de las Partes para 1996-1997
UNEP/CBD/COP/3/32	Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Convenio
UNEP/CBD/COP/3/33	Presupuesto propuesto del fondo fiduciario para el Convenio sobre la Diversidad Biológica
UNEP/CBD/COP/3/34	Fecha y lugar de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes
UNEP/CBD/COP/3/Inf.1	Presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo en relación con las directrices para el examen de la eficacia del mecanismo financiero
UNEP/CBD/COP/3/Inf.2	Presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo relacionadas con el borrador del “Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en lo referente a la estructura institucional operativa del Mecanismo Financiero del Convenio”
UNEP/CBD/COP/3/Inf.3	Presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo en lo referente a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades autóctonas y locales
UNEP/CBD/COP/3/Inf.4	Presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo en relación con los medios de promulgar y facilitar el acceso a la tecnología y su transferencia y desarrollo
UNEP/CBD/COP/3/Inf.5	Presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo relativas a la posible influencia que puedan tener los derechos de propiedad intelectual sobre la aplicación del Convenio
UNEP/CBD/COP/3/Inf.6	Programa para la sesión especial de la Asamblea General y programa propuesto de preparación para la Comisión sobre Desarrollo Sostenible

